



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Y RED SOCIAL KOOPERA S.COOP, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2018, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO PILOTO “EMPLÉATE CON NOSOTRAS”.

Josefa G



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Y RED SOCIAL KOOPERA S.COOP, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2018, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO PILOTO “EMPLÉATE CON NOSOTRAS”

En Madrid, a 19 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a SILVIA BUABENT VALLEJO, Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (Real Decreto 773/2018, de 29 de Junio, (BOE nº 158), organismo autónomo de los previstos en la Sección 2^a, Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad, según R.D. 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer.

Y de otra parte, D. JOSÉ GONZALEZ ORTEGA, apoderado de RED SOCIAL KOOPERA S.COOP., en nombre y representación de esta entidad, con CIF F-95528352 y domicilio social en Mungía (48.100-Bizkaia), Polígono Zabalondo, Derio Bidea 57, inscrita en el Registro de Cooperativas de Euskadi al folio 2155, bajo el asiento 1 del Libro de inscripción de sociedades cooperativas.

Ambas partes, en virtud de la representación que tienen conferida y reconociéndose con plena capacidad para actuar y suscribir este Convenio,



EXPONEN

PRIMERO: Que el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (en adelante Instituto de la Mujer), de conformidad con la disposición adicional vigésimo octava de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, es el organismo competente en el Reino de España a efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la *Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación* y, en el artículo 12 de la *Directiva 2004/113/CE, del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro*.

El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades tiene como finalidad primordial *"la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"*, al que corresponde específicamente, entre otras funciones: impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación y, singularmente, de las medidas que hagan efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo*, fomentar las relaciones en el ámbito de sus competencias con organizaciones no gubernamentales de ámbito estatal, así como con entes estatales, autonómicos y locales, públicos o privados y procurar la vinculación del Instituto con Organismos Internacionales dedicados a materias afines y formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

SEGUNDO: Que Red Social Koopera S. Coop, en adelante Red Social Koopera, es una sociedad cooperativa de segundo grado, cuyos socios son sociedades cooperativas de iniciativas sociales y declaradas de utilidad pública, Fundaciones y Sociedades Laborales sin ánimo de lucro.



Que Red social KOOPERA S.COOP, denominada anteriormente Red Social Koopera Gizarte Sarea S.Coop, procedió a modificar su denominación mediante escritura pública número 948, del 20 de noviembre de 2014.

Entre sus actividades se encuentra la de promover la integración social de personas y colectivos vulnerables, fomentando la formación, la sensibilización, la realización de estudios y proyectos y el impulso de la economía social. Y todo esto dentro de los principios de la economía social solidaria que engloban la igualdad, el empleo, el medio ambiente y la cooperación, sin fin lucrativo, basada en el compromiso con el entorno.

TERCERO: Que Red Social Koopera trabaja para la integración de mujeres especialmente vulnerables a través de los diferentes proyectos de formación y empleo que pone en marcha.

CUARTO: Que el Instituto de la Mujer es consciente de la discriminación que sufren las mujeres en el mercado de trabajo. Por una parte, el paro femenino supera en más de 3 puntos porcentuales el masculino, como se desprende de los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) del segundo trimestre 2018, por sexo, según la cual el número de hombres en paro se sitúa en 1.673.900, y el de las mujeres en 1.816.200, y la tasa de paro masculina es el 13,72%, y la femenina alcanza el 17,08%, 3 p.p. más

Pero además, esta brecha en la tasa de paro entre hombres y mujeres se agrava en el caso de las mujeres en situación de vulnerabilidad, que sufren discriminación no solo por el hecho de ser mujer, sino también por ser víctimas de violencia de género, o inmigrantes, o víctimas de explotación sexual, etc. es decir, por ser mujeres objeto de una doble o incluso triple discriminación.

Con el fin de combatir esta doble o triple discriminación y capacitar a estas mujeres para el desempeño de una actividad laboral que favorezca su inserción socio-laboral, se promueve este convenio entre el Instituto de la Mujer y Red Social Koopera.

QUINTO: Que corresponde al Instituto de la Mujer canalizar la subvención nominativa establecida en la partida presupuestaria 26.107.PI60.232B.472 "a la Red social KOOPERA GIZARTE SAREA S.COOP", que figura en los Presupuestos Generales del Estado 2018, con una dotación de 200.000 euros.



Que existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Instituto de la Mujer en la anualidad referida, pudiendo ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo con cargo al período 2014-2020.

SEXTO: Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha ley dispone que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables, y que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

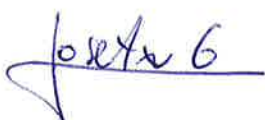
Que el artículo 65 del *Reglamento de la Ley General de Subvenciones*, aprobado por *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*, regula el procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Su apartado 3 dispone que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio; añadiendo que, cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por todo lo manifestado, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

El presente Convenio canaliza la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales del Estado de 2018 para Red Social Koopera, con el objeto de fomentar la integración social y laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad, entre ellas víctimas de violencia de género, desarrollando las actividades correspondientes al Proyecto piloto EMPLÉATE CON NOSOTRAS, que se concretan en el Anexo I, y que, con carácter general, consisten en la realización de:



- 1) Acciones formativas que propicien la integración sociolaboral de este colectivo, promoviendo su recuperación integral a través del empleo y contribuyendo a superar la discriminación por razón de género y la abultada tasa de desempleo de las mujeres en situación de vulnerabilidad.
- 2) Acciones de difusión de las actuaciones del Proyecto EMPLÉATE CON NOSOTRAS, visibilizando sus resultados y las entidades implicadas en su desarrollo.

Koopera Servicios Sociales y Formación y la Fundació Tots Units, entidades socias de la Red Social Koopera, podrán actuar como entidades asociadas de la beneficiaria a los efectos de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siéndoles de aplicación lo dispuesto en los artículos 13, 30.6, 40.2 y 53.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Este proyecto que podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, pretende contribuir a la consecución de alguno de los resultados previstos dentro del Eje 2, Prioridad de Inversión 9.3., Objetivo Específico 9.3.1., del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), en concreto "Aumento de la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, en especial las mujeres en riesgo de exclusión, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género".

SEGUNDA: ACTUACIONES A REALIZAR Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Desarrollar en los años 2018 y 2019 el Proyecto piloto EMPLÉATE CON NOSOTRAS, conforme a lo detallado en el **Anexo I** de este Convenio.

Para la realización de las actuaciones previstas en el presente Convenio, **RED SOCIAL KOOPERA** se compromete a:

1. Identificar, con la aprobación del Instituto de la Mujer, un conjunto de entidades sociales colaboradoras de Red Social Koopera que se comprometan a impulsar la inserción laboral y social de mujeres en situación de especial vulnerabilidad, priorizando la atención de aquellas que sufran o hayan sufrido violencia de género.
2. Difundir y dar a conocer los objetivos y contenidos del Proyecto piloto EMPLÉATE CON NOSOTRAS entre las entidades indicadas en el párrafo anterior y proponerles su participación en el mismo. En su selección, se priorizará a aquellas



entidades que se comprometan a la inserción laboral del mayor número de mujeres.

3. Gestionar el Proyecto piloto EMPLÉATE CON NOSOTRAS con estándares de calidad, profesionalidad y transparencia, conforme a los contenidos y la planificación recogidos en el anexo I del presente Convenio.
4. Definir, contando con el Vº Bº del Instituto de la Mujer, los criterios de selección que han de cumplir las mujeres participantes en el Proyecto piloto EMPLÉATE CON NOSOTRAS, conforme a lo indicado en la descripción de beneficiarias recogida en el anexo I del presente Convenio.
5. Asignar a las participantes seleccionadas un tutor o tutora, que elabore el itinerario individual de inclusión que les permita adquirir las competencias técnicas, laborales y personales necesarias para su posterior integración social y laboral. El tutor o tutora realizará el seguimiento de dicho itinerario, velando por el buen desarrollo de sus diferentes etapas, definidas en la metodología de trabajo descrita en el anexo I del presente Convenio.
6. Formar a estas mujeres en situación de especial vulnerabilidad, priorizando a las víctimas de violencia de género, e incrementar sus posibilidades de desarrollar una actividad laboral, mejorando sus competencias profesionales y personales. El objetivo es que, al menos, 75 mujeres formalicen su inscripción en un "certificado de profesionalidad" oficial para el ejercicio de una profesión, procurando que, al menos, el 80% de las mismas obtenga su diploma de cualificación profesional. De éstas, al menos un 80% verá mejoradas sus competencias personales y sociales.
7. La formación se realizará en especialidades con demanda en el mercado laboral ordinario y se llevará a cabo en un ámbito geográfico lo más amplio posible, que incluya al menos tres Comunidades Autónomas. Red Social Koopera se responsabilizará de que las prácticas profesionales que se exijan para obtener el "certificado de profesionalidad", se hagan efectivas bien en empresas de la propia Red, o en empresas colaboradoras.
8. Asumir los costes y la gestión de todo el proceso, comprometiéndose a que al menos un 50% de las mujeres que finalizan las formaciones acceda al empleo mediante contrato en un plazo no superior a 6 meses, tras la finalización de la



formación. Se impulsará que estas contrataciones se efectúen en entidades miembros de Red Social Koopera de manera prioritaria. No obstante, Red Social Koopera pondrá a disposición de este proyecto su red de empresas colaboradoras, creada en el marco de sus actividades de prospección e intermediación.

9. Red Social Koopera se compromete a que al menos un 80% de esta red de empresas colaboradoras reciba información detallada del proyecto y de sus objetivos de mejorar la integración social y laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad, a través de la formación para el empleo, difundiendo y visibilizando, asimismo, que se trata de un proyecto conjunto del Instituto de la Mujer y de la Red Social Koopera, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.
10. Realizar acciones de difusión conjunta de las actuaciones del proyecto y de sus resultados, visibilizando las entidades que han participado en su desarrollo. Se realizará una jornada de difusión de resultados a la finalización del proyecto. Asimismo, se realizarán, al menos, 5 acciones de difusión informativa del proyecto en los 12 meses de duración del mismo (redes sociales, medios comunicación, ...)
11. Adecuar las medidas de difusión al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Los logotipos del Instituto de la Mujer, así como leyendas relativas a la financiación pública y del Fondo Social Europeo, únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen para la información y la difusión de aquellas actividades o actuaciones que constituyen el objeto para el cual se ha concedido la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.
12. Velar porque todas las comunicaciones que se generen al amparo de esta subvención utilicen un lenguaje inclusivo, no sexista.
13. Disponer de un sistema de contabilidad y gestión que impida el solapamiento de esta ayuda con cualesquiera otras de carácter internacional, comunitario o nacional que puedan incidir en las actividades de este proyecto.
14. Facilitar, sin demora, cuantas actividades de seguimiento y control se realicen respecto a esta subvención, tanto las que efectúe el Instituto de la Mujer como las de control financiero que, en su caso, pudiera realizar la Intervención General de la Administración del Estado, Autoridades Comunitarias o entidades gestoras del Fondo Social Europeo, o las previstas en la legislación reguladora del Tribunal de





Cuentas y a facilitar cuanta información les sea requerida en papel y soporte informático.

15. Hacer efectiva y aplicar conjuntamente con la ayuda recibida, la aportación a la que se compromete conforme a lo establecido en la cláusula quinta de este convenio, ya sea esta cofinanciación con fondos propios, ajenos o provenientes de otra Administración Pública. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
16. Reembolsar los fondos recibidos junto con los correspondientes intereses de demora si el proyecto no se ejecuta o si los gastos son inferiores a los debidamente justificados.
17. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal del proyecto para el que se otorga la subvención. La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en la cláusula cuarta y a cuanto dispone el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Y emitir los informes de su gestión que sean requeridos por el Instituto de la Mujer, así como la presentación de la memoria y el informe económico finales sobre el proyecto subvencionado.
18. Realizar las funciones de seguimiento y control de la formación impartida por el centro de formación, y del resto de las actividades que integran el Proyecto, para que las actividades a realizar se desarrollen de acuerdo con la metodología y la calidad establecida en el proyecto.
19. El personal de Red Social Koopera directamente implicado en la coordinación, gestión y supervisión del Proyecto, deberá contar con formación específica acreditada en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que les permita desarrollar eficazmente el Proyecto con enfoque de género. En caso de no contar con esta formación, deberán realizar al menos el curso "Sensibilización en Igualdad de Oportunidades" de la Escuela Virtual del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.



Para la realización de las actuaciones previstas en el presente Convenio, el **INSTITUTO DE LA MUJER** se compromete a:

1. Contribuir a la financiación de los trabajos y actividades que se van a desarrollar, mediante un pago único a la firma del convenio, en concepto de pago anticipado, sin exigir la constitución de garantías. (Ver presupuesto del proyecto en el anexo I)
2. Colaborar en la definición y diseño del proyecto piloto objeto del presente Convenio, en su programación y en la selección supervisión de empresas participantes, incluyendo su aprobación final.
3. Apoyar y asesorar a la Red Social Koopera en cuantas dudas sobre el procedimiento de gestión, control y evaluación puedan surgir, así como en las materias de género relacionadas con el proyecto.
4. Llevar a cabo el seguimiento del proyecto en el marco de la comisión de seguimiento que se estable en la cláusula decimotercera.
5. Contribuir a la difusión del Proyecto.
6. Facilitar al personal de Red Social Koopera implicado en la dirección, gestión y/o coordinación del Proyecto, si así lo solicitara, la participación en cualquiera de los cursos dirigidos al ámbito empresarial y de empleo de la Escuela Virtual del Instituto de la Mujer.

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Estar comprendidos en el período de elegibilidad establecido en el presente convenio.
2. Estar relacionados con el objeto del proyecto subvencionado.
3. Ser proporcionados y necesarios para la implementación del proyecto.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



4. Estar destinados al exclusivo propósito de conseguir los objetivos del proyecto y los resultados esperados, de forma consistente con los principios de economía, eficiencia y efectividad.
5. Ser identificables y verificables, en particular serán registrados como registros contables de la Red Social Koopera
6. Cumplir los requerimientos de impuestos y legislación social aplicable en España.
7. La contabilidad interna y los procedimientos de auditoría de Red Social Koopera deben estar en conformidad con la contabilidad de los gastos e ingresos declarados en el proyecto así como el resto de la documentación.
8. Los gastos se ajustarán a lo establecido en el presupuesto previsto en el Anexo I

CUARTA: SUBCONTRATACIÓN

Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por la beneficiaria de la subvención y exista un contrato para la realización de esta actividad. Se entiende realizada por ella, cuando es la propia beneficiaria quien realiza la actividad por sí misma, a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por la entidad beneficiaria, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

- a) Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 60% del coste total del proyecto.
- b) No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: Diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del proyecto, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del proyecto.
- c) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.



- d) La subcontratación no exime del cumplimiento de lo exigido en el *apartado 3 del artículo 31, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones modificado por la Disposición final quinta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.*
- e) No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- f) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- g) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el *artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- h) En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
1. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del *artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
 2. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 3. Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado
 - 2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.
- i) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el *artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*





QUINTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El presupuesto total del proyecto que configura el objeto de este Convenio asciende a 235.000€, distribuido entre el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, que aporta 200.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.107PI60.232B.472 de los Presupuestos Generales del Estado de 2018, y la Red Social Koopera y sus entidades socias, que aportan 35.000€.

La aportación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades podrá ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones de Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia, y un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.

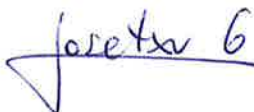
En ningún caso serán subvencionables el IVA recuperable, los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, intereses, recargos y sanciones.

SEXTA: PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la firma de este Convenio en concepto de pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter previo a la ordenación del pago, Red Social Koopera deberá acreditar ante el Instituto de la Mujer los siguientes extremos:

- a) El cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General Subvenciones, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal que indique que no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta acreditación deberá realizarse según lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

La declaración responsable a que se refieren los apartados a) y c) de esta cláusula se dirigirá a la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio de subvención nominativa.

Estos extremos deberán justificarse igualmente en relación con los miembros asociados previstos en el Anexo I, al tener la consideración de beneficiaria, conforme al artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SÉPTIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor prevista en el artículo 74 del citado Reglamento. De acuerdo con lo regulado en el artículo 74.2 del citado Reglamento, Red Social Koopera encargará dicha auditoría a la empresa que regularmente audite sus cuentas anuales o a otra empresa auditora que figura igualmente inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Los gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría son gastos subvencionables a los efectos del presente convenio.

Al objeto de poder realizar todas las actividades previstas en el **Anexo I** para cumplir con los objetivos del Convenio, la cuenta justificativa se presentará antes del 30 de noviembre de 2019 y contendrá

- Un Informe de auditoría, que recogerá la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas del presente Convenio así como todos los requisitos exigidos por los artículos 65 a 70 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes y el artículo 13 del Reglamento (UE) 1304/2013 del FSE y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo. Los listados de operaciones verificadas y certificadas al FSE permitirán identificar los justificantes de gastos imputados a este Convenio.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



- Una memoria final de actuación justificativa con los requisitos previstos en el *artículo 72.1* y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá lo exigido en los puntos a), d), e), f) y g) del *artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*. Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos).


Las justificaciones se llevarán a cabo mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de dichos gastos, acompañados de un informe final de las actuaciones realizadas.

De conformidad con el *artículo 73.2 del RD 887/2006, de 21 de julio*, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma el nombre del proyecto al que se imputa, *Proyecto Empléate con nosotras (2018-2019)* financiado por el Instituto de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades y el FSE a través del POISES 2014-2020, el porcentaje de imputación y en el caso de que la imputación sea parcial, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. No obstante lo anterior, las facturas electrónicas (que hayan sido expedidas y recibidas en formato electrónico) quedan exceptuadas de esta obligación de estampillado.

La presentación del expediente de justificación se realizara de manera electrónica, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La mencionada justificación deberá ir acompañada por la relación de las facturas presentadas en archivo Excel firmada en la que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del/de la preceptor/ora, fecha de pago, porcentaje de imputación o cantidad imputada y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el programa, se indicará nombre de la persona perceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

De haberlos recibido, la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, procedencia y aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Los posibles rendimientos que generen los fondos librados, en concreto los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, podrán reinvertirse en cualquiera de las actividades subvencionadas.

Los materiales, productos y servicios financiados con esta subvención deberán ser de carácter gratuito, cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por la Entidad beneficiaria ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a varios fondos, entre ellos al FSE, los documentos de la justificación del presente Convenio también serán custodiados por la Entidad beneficiaria, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. A los efectos de poder computar el plazo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, comunicará cuando debe empezar a contar dicho plazo.

Además, los documentos justificativos del convenio serán aportados al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cuando así sean requeridos.

Los gastos ocasionados para la elaboración del informe auditor son gastos subvencionables a los efectos del presente convenio.

Esta justificación también se realizará según lo establecido en la Guía de la Check List de la *Resolución de la Dirección General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, de fecha 19 de enero de 2015*, que incorpora los documentos





justificativos de los gastos en los Convenios y Subvenciones Públicas, que se acompaña como **Anexo IV** a este Convenio.

Los gastos justificados al amparo de este Convenio al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades deberán figurar manteniendo un sistema de contabilidad separado (*Art. 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes*), y dicha contabilidad, así como todos los documentos justificativos, deberán ponerse a disposición de los órganos de control, tanto europeos como nacionales, cuantas veces sean requeridos por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Dado que, en el período 2014-2020, se recomienda el uso de costes simplificados para las operaciones cofinanciadas por el FSE, la forma de justificación podrá adoptar dicha metodología.

OCTAVA: REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren los supuestos previstos en el *apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o Ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por la Red Social Kooperera y/o por las entidades asociadas de la beneficiaria, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el *Título IV, Capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.



Asimismo, la Red Social Koopera puede devolver la subvención recibida por propia iniciativa, en los términos previstos en el *artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*.

NOVENA: NATURALEZA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL

Por su condición de acuerdo de terminación convencional de un procedimiento administrativo este Convenio se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con el artículo 65.3 del citado Reglamento, este convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Por otra parte, dada su naturaleza administrativa, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo serán los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes firmantes del presente convenio.

DÉCIMA: PERÍODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y DURACIÓN DEL CONVENIO

Para poder cumplir con los objetivos y compromisos del convenio y con las actividades y cronograma/planificación del **Anexo I**, el período para la realización de las actividades comprenderá desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019.

A los efectos de justificación económica, amparará los gastos que estén efectivamente antes del 30 de noviembre de 2019.

UNDÉCIMA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Las partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio y en todo el material impreso y digital, la colaboración prestada por el Instituto de la Mujer y por el Fondo Social Europeo, así como a incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas, incluido el material didáctico. En relación a la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo, deberá figurar el emblema de la Unión Europea y, en el lateral derecho, la declaración "El FSE invierte en tu futuro".

Los logotipos del Instituto de la Mujer y del Fondo Social Europeo, así como leyendas relativas a la financiación pública únicamente deberán aparecer en los materiales que



se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellas actividades o actuaciones que constituyen el objeto del convenio.

Los materiales y productos generados al amparo de esta operación deberán ser de carácter gratuito; en caso contrario deberán especificarse los ingresos obtenidos, y detrarse del importe del coste total de la operación, a efectos de justificación al FSE.

Para la reproducción del logotipo del Instituto de la Mujer se estará a lo dispuesto en la *Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.*

La Red Social Koopera se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta cláusula a las entidades, organizaciones y/o miembros asociados que participen en este Proyecto, así como el cumplimiento del plan de difusión y comunicación que se acuerde.


DUODÉCIMA: MODIFICACIONES

Cuando concurren circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del Proyecto, la entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones al presente Convenio.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante el Instituto de la Mujer en el momento en el que surja la alteración o dificultad y, siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular del Instituto de la Mujer, y se notificará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de su presentación. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el *artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el *artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo*



Común de las Administraciones Públicas, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

El presupuesto que aparece en el Proyecto que figura como Anexo I tiene carácter orientativo y los ajustes que se realicen no supondrán una modificación del Proyecto, siempre que se respeten los límites establecidos para la subcontratación, los costes indirectos, otras limitaciones que figuran en el Anexo III de este Convenio en relación con la elegibilidad de los gastos. Los ajustes del presupuesto no podrán suponer un aumento de la aportación económica del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

DECIMOTERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de facilitar el seguimiento de los Proyectos, a partir de la firma del mismo, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos personas representantes de Red Social Koopera designadas por su Secretaría General y dos personas representantes de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, del Instituto de la Mujer, designadas por la Directora del mismo.

La citada Comisión se reunirá al menos dos veces durante la vigencia del Convenio. Las normas de funcionamiento de la Comisión serán las que establezcan de común acuerdo sus componentes siendo, en todo caso, de aplicación supletoria lo dispuesto al efecto en *el Título Preliminar, Capítulo II, Sección Tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.*

DECIMOCUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes mantendrán la debida confidencialidad respecto de las empresas participantes en el proyecto, así como respecto de terceras entidades que hayan intervenido en la realización del mismo, y de los términos y condiciones de dicha intervención, en calidad de proveedores, contratistas o subcontratistas.

En ningún caso, el principio de confidencialidad podrá ir en detrimento de la publicidad y difusión del proyecto, previstas en el presente Convenio, ni de los deberes de justificación de la subvención recibida y de otras obligaciones que determine para la beneficiaria la normativa aplicable.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



DÉCIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los datos de carácter personal, recogidos al amparo del convenio deben cumplir los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Red Social Koopera y sus entidades socias recabarán el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos e informarán en la recogida de los mismos que se comunicarán al Instituto de la Mujer y a los Organismos nacionales e internacionales, a efectos del control de la subvención.

Adicionalmente, y en relación con la financiación del presente Convenio con cargo al Fondo Social Europeo, el proyecto incluirá los indicadores de seguimiento que se contemplan en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 FSE.

Todos los datos de carácter personal recogidos (incluidos los datos sensibles) deben cumplir los requisitos de la Directiva 95/46. En línea con el artículo 6 de dicha Directiva, el Reglamento (UE) 1304/2013 del FSE, proporciona a los Estados Miembros la base jurídica para justificar la recogida y el tratamiento de datos personales con el fin de hacer un seguimiento y comunicar las operaciones financiadas por el FSE.

DECIMOSEXTA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EUROPEA

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir la normativa comunitaria en vigor en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con el Fondo Social Europeo, así como las obligaciones de información y publicidad previstas en la citada normativa.

La aceptación de la ayuda comunitaria implica la aceptación de las obligaciones que asume el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades como beneficiario, y en función del documento DEA que se adjuntará con el Anexo I de cofinanciación.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Representante Red Social Koopera

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



D. José González Ortega



Doña SILVIA BUABENT VALLEJO

ANEXO I.

CONTENIDO DEL PROYECTO

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO PILOTO ¡EMPLÉATE CON NOSOTRAS!

Resumen: el proyecto que se plantea busca contribuir a lograr la integración social y laboral de mujeres en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad y promoción del empleo. Concretamente, la impartición de acciones formativas cualificantes (Certificados de Profesionalidad) que integrarán un acompañamiento educativo por parte de personal especializado y con experiencia en el trabajo con colectivos vulnerables. Los itinerarios de inclusión planteados se verán completados con un servicio de acompañamiento socio-educativo y un servicio de intermediación laboral que apoye el incremento de oportunidades de acceso al empleo para las participantes.

Ámbito geográfico: Provincias en las que Red Social Koopera cuenta con centros de formación homologados para la impartición de Certificados de Profesionalidad, de los que son titulares entidades de la propia red o entidades colaboradoras cercanas: Bizkaia, Álava, Asturias, Castellón.

Plazo ejecución: 1 de septiembre de 2018 a 30 de septiembre de 2019.

Entidad titular del proyecto: Red Social Koopera (*en adelante RSK*)

Otras entidades ejecutoras, miembros asociados de RSK: Koopera Servicios Sociales y Formación, S.Coop. (*en adelante KSSF*) y Fundació Tots Units (*en adelante FTU*).

Por otro lado, para la correcta ejecución del Proyecto en las provincias de Asturias y Álava, RSK tiene previsto subcontratar a las entidades colaboradoras Caritas Asturias y Caritas Alava.

Importe total del proyecto: 235.000,00 €

Importe subvencionado IMIO: 200.000,00 €

1. NOMBRE DEL PROYECTO PILOTO

“¡ Empléate con Nosotras !”

Actividades de promoción del empleo para mujeres en situación de vulnerabilidad, entre ellas víctimas de violencia de género.



2. OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN

Objetivo general:

Contribuir a la integración social y laboral de mujeres vulnerables mediante el desarrollo de acciones de formación para el empleo.

Objetivos específicos:

- Mejorar la empleabilidad de las mujeres en situación de vulnerabilidad en un ámbito pluri territorial, impulsando el desarrollo de itinerarios individuales de inclusión, que les doten tanto de las competencias técnicas necesarias como de las socio laborales y personales, para reducir la situación de exclusión en la que se encuentran.
- Difundir las actuaciones y resultados del proyecto y dar visibilidad a las entidades implicadas en el mismo.

3. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDADES EJECUTANTE DEL PROYECTO

Red Social Koopera es una cooperativa sin ánimo de lucro de segundo grado que agrupa a cooperativas y empresas de inserción, las cuales apuestan por el empoderamiento de las personas y de las entidades de economía social y solidaria. Es una red de 20 entidades no lucrativas de la economía solidaria y como grupo, ha dado empleo en 2017 a 594 personas trabajadoras, la mayoría procedentes de situaciones o riesgo de exclusión, con una facturación anual consolidada de 27 millones de €. Koopera promueve nuevas formas de relación entre las personas y nuevos modos de integración empresarial y social utilizando prácticas del sector privado con el propósito social de integrar personas en dificultad de acceso al mercado del trabajo. Apuesta por el empoderamiento de las personas en servicios ambientales, reutilización y reciclaje, consumo sostenible, formación, atención a personas y acompañamiento empresarial.

Más info RSK <http://koopera.org/>

Koopera Servicios Sociales y Formación (en adelante KSSF) y la **Fundació Tots Units** (en adelante FTU) son las entidades de Red Social Koopera que desarrollan las actuaciones de inclusión socio-laboral: capacitación de las personas a nivel profesional junto con un acompañamiento educativo para la transición del empleo protegido al empleo ordinario. Todo ello desde itinerarios individualizados de inserción, caracterizados por un constante esfuerzo de adaptación del proceso a las situaciones personales del colectivo al que va destinado el programa y en coordinación con otros recursos y a las demandas del mercado. Ambas entidades cuentan con centros de formación homologados para la impartición de Certificados de Profesionalidad de diversas familias además de otras herramientas de atención a las personas, que son implementadas con personal educativo especializado en colectivos en situación o riesgo de exclusión social.



El Acompañamiento a la búsqueda de empleo a las personas vulnerables es una de las tareas fundamentales de Koopera Servicios Sociales y Formación. Esto requiere un trabajo intenso de colaboración con el tejido empresarial, por lo que RSK cuenta con más de 300 empresas colaboradoras. Desde este mismo servicio de acompañamiento se ofrece apoyo en el acceso a prácticas y empleo en caso de necesitarlo, sobre todo en la firma de contrato y condiciones del mismo.



Más info FTU y KSF (doble clic):

Serán colaboradoras del proyecto para su ejecución en ámbitos territoriales donde Koopera no está directamente presente, todas aquellas entidades con las que habitualmente se coordina Red Social Koopera: Caritas, y en concreto Caritas Álava y Asturias podrán ser subcontratadas para la realización de las actividades del proyecto. Las Cáritas Diocesanas atienden, entre otros, a mujeres en situación de vulnerabilidad que acuden en busca de apoyo social. Contamos también con la colaboración de las Cáritas Diocesanas en los territorios en los que prestamos servicios para seleccionar las personas que se beneficiarán del proyecto. Estas diocesanas también tienen centros de formación profesional homologados.

<https://www.caritas.es/quienes-somos/donde-estamos/>

Dentro del área transversal de Igualdad de Oportunidades de Red Social Koopera, estamos trabajando para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres, en los términos que establece la ley de igualdad, en todas las entidades de la red, incluyendo KSSF y FTU.

4. BENEFICIARIAS

Serán **beneficiarias directas** de las actuaciones del proyecto, **mujeres** que sufren de una gran vulnerabilidad, en distintos ámbitos:

Vulnerabilidad laboral: Desempleo, mujeres expulsadas del mercado de trabajo, la mayoría con escasos recursos económicos, desempleadas de larga duración, o experiencia laboral en circuitos de economía sumergida. Se encuentran muchas veces incluso fuera del sistema de prestaciones. Con bajas cualificaciones profesionales, escasa formación o con conocimientos profesionales o competencias que ya poseen, no acreditadas.

Vulnerabilidad económica, social y familiar: la dimensión familiar-relacional, socio-económica o administrativa no se desarrolla en las condiciones para que se dé una integración efectiva y afectiva. Falta de confianza en sí mismas y en las redes de ayuda, ausencia de participación en espacios de integración en la comunidad.



Vulnerabilidad por situación administrativo – judicial, desarraigo, ausencia de condiciones óptimas de vivienda: nos encontramos que además de las necesidades expresadas anteriormente estas personas no tienen las condiciones adecuadas de vivienda, por precariedad, hacinamiento, situaciones ilegales ... Colectivos específicos que no están en la red de protección social.

El perfil de estas personas es:

- De entre 29 y 55 años mayoritariamente, en situación de desempleo, beneficiarias o no de prestaciones (Desempleo, Rentas de Garantía, Servicios Sociales de Base)
- Con bajos niveles de formación (Educación Básica o Secundaria), usuarias de programas pre laborales de formación y empleo, de servicios y programas de inclusión social desarrollados por entidades públicas y privadas.
- Con ausencia de competencias y habilidades personales y sociales, que dificulta su acceso y/o permanencia en los dispositivos normalizados de formación y empleo.
- Inmigrantes con o sin nacionalidad, permiso de trabajo y/o permiso de residencia. Mayoritariamente se estima serán originarias de Magreb y Latinoamérica.
- Residentes en hogares monoparentales y/o con personas mayores dependientes también a su cargo. También aquellas que viven en hogares donde no hay ningún empleo.
- Se dará acceso prioritario a mujeres cuyo grado de exclusión (leve-moderado-grave), venga condicionado por violencia de género. También por problemas judiciales, incluida privación de libertad o problemas de salud (drogodependencia, salud mental,...) originados por situaciones de subordinación y falta de empoderamiento personal.

El volumen de beneficiarias directas del proyecto será de 75 mujeres, aquéllas para las cuales se plantea el desarrollo de actuaciones de mejora de la empleabilidad que más adelante son definidas (formación profesional cualificante, acompañamiento educativo para la inclusión SocioLaboral, prospección e intermediación empresarial – servicio de acelerador de empleo)

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PILOTO “EMPLÉATE CON NOSOTRAS”

A continuación describimos con detalle en primer lugar, los objetivos y contenido de las actuaciones (a). Posteriormente, se completa esta información con detalle relativo a la metodología de trabajo con las mujeres beneficiarias (b). Finalmente, completamos la descripción del proyecto con información relativa a los indicadores, fuentes de verificación y cronograma de las actuaciones (c).





a) Objetivos y contenido de las actuaciones:

Objetivo de las actuaciones:

1. Mejora de la empleabilidad de mujeres en situación de vulnerabilidad residentes en diferentes Comunidades Autónomas: actuaciones 1,2,3,4,5 y 6.
2. Difusión y visibilización de las actuaciones y resultados del proyecto, así como de las entidades implicadas en su desarrollo: actuación 7

Actuación 1: Impartición en Bizkaia de **Certificado de Profesionalidad N2 Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSCS0208)**, dirigido a 15 participantes, teniendo en cuenta la acreditación oficial del Centro de Formación.

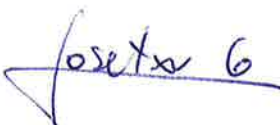
En este [link](#) se aporta la información relativa a sus horas de duración, contenidos, requisitos de acceso, ocupaciones para las que dota de capacitación, etc. tal y como queda definido por Real Decreto.

La formación técnica ofertada se verá complementada con un servicio de Acompañamiento Educativo mediante el cual, cada mujer participante contará con una persona educadora de referencia a lo largo de su itinerario de inclusión, con la que elaborará su propio plan de inserción y al que conjuntamente irán dando seguimiento. Además, esta educadora o educador de referencia, a través de sesiones individuales con cada participante y ocasionalmente grupales (una media de entre 20 y 25 horas con cada persona) irá facilitando a las participantes las herramientas necesarias para la adquisición de habilidades y competencias personales, sociales y laborales para avanzar en su empoderamiento e ir superando su situación de exclusión.

El detalle del proceso seguido en esta actividad se aporta en el siguiente apartado: metodología de trabajo.

Se plantea facilitar a las participantes recursos, con el fin de evitar que o bien su capacidad económica, o la necesidad de atender personas dependientes a su cargo suponga un impedimento para cursar la formación. Así, se propone contar con una partida presupuestaria que pueda ser administrada de manera equitativa entre las participantes que lo necesiten, para atender costes de desplazamiento a la formación o de cuidado de personas dependientes.

Actuación 2: Impartición en Castellón de **Certificado de Profesionalidad N1 Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (SSCM0108)**, dirigido a 15 participantes, teniendo en cuenta la acreditación oficial del Centro de Formación.



Josefa G



En este [link](#) la información ampliada según se define en Real Decreto.

Al igual que en la actividad anterior, la impartición del Certificado de Profesionalidad se completa con Acompañamiento Educativo de las participantes y ayudas al transporte y/o conciliación.

Actuación 3: Impartición en Castellón de **Certificado de Profesionalidad N1 Actividades Auxiliares de Comercio (COMT0211)**, dirigido a 15 participantes, teniendo en cuenta la acreditación oficial del Centro de Formación.

En este [link](#) la información ampliada según se define en Real Decreto tal y como hemos detallado en las anteriores. Asimismo, el CP se completa con Acompañamiento Educativo y ayudas al transporte y/o conciliación.

Actuación 4: Impartición en Álava de **Certificado de Profesionalidad N1 Empleo Doméstico (SSCI0109)**, dirigido a 15 participantes, teniendo en cuenta la acreditación oficial del Centro de Formación.

En este [link](#) la información ampliada según se define en Real Decreto. Igualmente, se completa el CP con Acompañamiento Educativo y ayudas al transporte y/o conciliación.

Actuación 5: Impartición en Asturias de **Certificado de Profesionalidad N1 Operaciones básicas de cocina (HOTR0108)**, dirigido a 15 participantes, teniendo en cuenta la acreditación oficial del Centro de Formación.

En este [link](#) la información ampliada según se define en Real Decreto. Igualmente, se completa el CP con Acompañamiento Educativo y ayudas al transporte y/o conciliación.

Actuación 6: Actividades de **prospección e intermediación para el empleo** por parte de personal especializado dirigidas a la red de empresas y entidades colaboradoras de Red Social Koopera con el fin de establecer acuerdos tendentes a lograr la incorporación laboral de las mujeres participantes en el programa. Asimismo, se desarrollarán actuaciones e orientación laboral, acompañamiento en la búsqueda y acceso al empleo dirigidas a la totalidad de las mujeres participantes del programa.

Actuación 7: celebración de una jornada de difusión de resultados y cierre del proyecto a su finalización. Se invitará tanto las empresas de inserción como a empresas ordinarias, entidades sociales y Administraciones Públicas, dando a conocer las actuaciones llevadas a cabo y los logros alcanzados. Se creará un





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



espacio para la participación de las mujeres que hayan desarrollado estos itinerarios.

Se aportarán las claves de éxito de intervención con el colectivo destinatario, dando pautas y animando al desarrollo de actuaciones en esta línea en aras de un trabajo de lucha contra la pobreza y exclusión social que tenga presente en mayor medida la especial incidencia de la misma sobre las mujeres, la especificidad de las situaciones de discriminación por éstas vividas y la necesidad de una intervención también específica y en clave de género.

Como herramienta adicional de visibilización, se contará con los instrumentos habitualmente utilizados en Red Social Koopera para ello, como son las redes sociales, notas de prensa, artículo en revista Koopera Store, apariciones en medios, etc.

b) Metodología de trabajo:

A continuación se detalla el proceso de trabajo seguido con las beneficiarias directas del programa:

Acogida y orientación laboral/formativa: etapa del proceso destinada al colectivo de mujeres en dificultad social y laboral, que normalmente acuden a los centros (FTU, KSSF, Caritas) derivadas, entre otras vías, de los servicios. Se realizan acciones individuales de acogida. Se les informa del proyecto y se recoge información sobre su situación (personal, laboral, intereses).

A partir de aquí se realiza el diagnóstico SocioLaboral que posibilitará la detección de las necesidades de forma común entre la persona educadora y la mujer beneficiaria. Se establece el compromiso de participación en el curso o se orienta a la persona hacia otros recursos.

Evaluación de competencias, diagnóstico de empleabilidad: se analiza la situación social, familiar, económica, salud, formación académica, historia laboral, perspectivas de futuro... También sus competencias personales y se identifican los aspectos profesionales y personales o sociales que inciden en la consecución de un empleo.

A raíz de esta fase, se empieza el diseño del itinerario de la persona, cuyo enfoque es global, con el objetivo final de que la persona consiga un empleo en una empresa ordinaria. Serán seleccionadas las mujeres que cumplen el perfil definido en apartados anteriores y a quienes se ajuste en mayor medida los procesos formativos diseñados, valorando las posibilidades de finalización con éxito de los mismos.

Certificados de Profesionalidad: en el itinerario individual propuesto queda plasmado las necesidades formativas que cada persona o grupo de personas requiere y que fundamentalmente van encaminadas a mejorar las competencias básicas, conductuales y técnicas. Acorde a esta necesidad, las personas pueden acceder a la formación profesional que ofrecemos en la entidad. Los centros están homologados para la realización de cursos según los requerimientos del sistema nacional de cualificaciones. Al finalizar la formación, se hace una evaluación global y unas



pruebas, las cuales complementan la evaluación mensual que se ha ido haciendo. Las mujeres que finalizan la formación con éxito, según las especificidades propias de los Certificados de Profesionalidad, cuentan con su diploma acreditativo final expedido por el Servicio Autonómico de Empleo competente.

Cabe destacar que todo el desarrollo de la actividad del programa está fundamentado en la necesidad de un acompañamiento en el proceso de inserción social y laboral de las personas. Las personas que participan en este proyecto están en situación de gran vulnerabilidad social, esto supone un mayor nivel de dificultad a la hora de acceder a los recursos normalizados y realizar procesos de inserción SocioLaboral, debido a la falta de competencias técnicas y habilidades personales para ello. Por todo esto, la pretensión es generar procesos educativos que posibiliten el acercamiento de las personas a los servicios y recursos normalizados.

Entendemos a las personas en proceso, por este motivo hablamos de tres ETAPAS en su Itinerario Individual de Inserción (diagnóstico, capacitación y autonomía). Dentro de este Itinerario Individual de Inserción hacemos referencia a tres ámbitos de intervención y acompañamiento: el ámbito social, el ámbito personal y el ámbito formativo-laboral.

- Etapa de diagnóstico: Es una etapa en la que se trabaja en dos líneas complementarias: por un lado, se realiza un trabajo conjunto entre entidades y recursos públicos, para poder detectar necesidades, crear un objetivo común y generar una metodología de relación y coordinación que permita trabajar conjuntamente con las personas.

Es el momento relacionado con la toma de conciencia, por la propia persona de sus necesidades, con la motivación para iniciar procesos de transformación personal relacionados con la el posible abandono de la dependencia de Rentas de Garantía u otras prestaciones y con su formación y la obtención de un empleo. También con comenzar una etapa formativa y poder aclarar intereses y motivaciones. Es el momento también, en que se crea el vínculo entre la persona beneficiaria y la educadora, vínculo que permitirá realizar el acompañamiento a la persona con éxito.

- Etapa de capacitación: los cursos formativos como marco espacial para la capacitación en competencias técnicas y personales necesarias para el acceso y la inserción en el mundo social y laboral. Es el momento donde el acompañamiento tiene más peso. Se comienza el plan de trabajo junto con la persona, marcando los objetivos de trabajo individual respondiendo a lo observado en el diagnóstico (Gestión de la vida familiar y su conciliación con el proceso formativo, orientación a la satisfacción de los derechos fundamentales de manutención y vivienda, o a la gestión adecuada del cuidado de la salud en el ámbito personal y laboral, ...)



- **Etapa de autonomía:** es el momento en el que la persona ejecuta las destrezas adquiridas hasta lograr un grado de autosuficiencia que permitan su inclusión social y laboral. La etapa de autonomía tiene su momento hacia el final de las acciones formativas, donde la persona va transitando hacia la búsqueda de empleo. Estos diferentes espacios nos plantean el reto de acompañar educativamente a las personas, inicialmente en procesos de búsqueda de empleo, y posteriormente en su itinerario a través del desempeño laboral, del ejercicio de un puesto de trabajo real. El acompañamiento educativo busca que ésta actividad productiva se desarrolle con éxito y que, además, sea de utilidad a la persona en su proceso de inserción social y laboral (Definición de metas personales y del propio perfil profesional actual, conocimiento del mercado laboral, gestión autónoma de recursos de conciliación de la vida familiar y laboral, desempeño de actitudes en el desarrollo de la actividad laboral, ...)

c) **Indicadores, fuentes de verificación y cronograma:**

Indicadores:

- 75 mujeres inician las formaciones ofertadas en el proyecto, un 80% de las cuales la finaliza y supera, obteniendo su diploma de cualificación profesional.
- El 80% de las mujeres que finalizan las formaciones ve mejoradas sus competencias personales y sociales.
- Un 50% de las mujeres que finalizan las formaciones accede al empleo mediante contrato laboral en un plazo no superior a 6 meses tras la finalización.
- Al menos 50 empresas y entidades colaboradoras son contactadas en el marco de las actividades de prospección e intermediación facilitadoras del acceso al empleo de las participantes. Un 80% de las mismas recibe información detallada del proyecto y sus objetivos de alcanzar la igualdad de oportunidades en el ámbito del empleo para mujeres en situación o riesgo de exclusión.
- Al menos 30 entidades públicas y/o privadas asisten a la jornada de difusión de resultados a la finalización del proyecto.
- Se realizan al menos 5 difusiones informativas relativas al proyecto en los 12 meses de duración del mismo (redes sociales, medios comunicación, ...)

Fuentes de verificación:

- Listados de mujeres participantes y hojas de firmas de asistencia.
- Diplomas oficiales emitidos por el Servicio de Empleo Autónomo competente
- Planes individuales de trabajo de las participantes.
- Acuerdos de prácticas formalizados y contratos laborales de las participantes.
- Listado de empresas contactadas en las actividades de prospección e intermediación. Materiales de presentación.
- Listado asistentes a jornada de cierre y difusión.
- Apariciones en medios de comunicación, publicaciones web/redes sociales.
- Fotografías.

Josefa 6



Sitio

Cronograma:

	oct-18	nov-18	dic-18	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19
Resultado 1												
Actividad 1												
Actividad 2												
Actividad 3												
Actividad 4												
Actividad 5												
Actividad 6												
Resultado 2												
Actividad 1												

6. RECURSOS Y PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

CONCEPTOS	Entidad Ejecutante	PERSONAL	GASTOS Y SERVICIOS	TOTAL	SUBVENCIÓN IMIO	COFINANCIACIÓN
Coordinación del proyecto						
Coordinación general del proyecto	RSK	18.500,00 €		18.500,00 €	18.500,00 €	
Auditoría	RSK		2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	
Resultado 1 Mejorada la empleabilidad de mujeres en situación de vulnerabilidad						
CP Atención Sociosanitaria para 15 participantes en Bizkaia						
Coordinación Impartición CP	RSK	2.500,00 €		2.500,00 €	2.500,00 €	- €
Costes directos del CP (Personal + otros costes directos)	KSSF		27.800,00 €	27.800,00 €	27.800,00 €	
Acompañamiento educativo participantes	KSSF	7.020,00 €		7.020,00 €	7.020,00 €	
Ayuda al Transporte y conciliación	KSSF		2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	
CP Limpieza para 15 participantes en Castelló						
Coordinación Impartición CP	RSK	2.500,00 €		2.500,00 €	2.500,00 €	- €
Costes directos del CP (Personal + otros costes directos)	FTU		12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	
Acompañamiento educativo participantes	FTU	5.940,00 €		5.940,00 €	5.940,00 €	
Ayuda al Transporte y conciliación	FTU		2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	
CP Auxiliar de Comercio para 15 participantes en Castelló						
Coordinación Impartición CP	RSK	2.500,00 €		2.500,00 €	2.500,00 €	- €
Costes directos del CP (Personal + otros costes directos)	FTU		16.000,00 €	16.000,00 €	16.000,00 €	
Acompañamiento educativo participantes	FTU	6.480,00 €		6.480,00 €	6.480,00 €	
Ayuda al Transporte y conciliación	FTU		2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	
CP Empleo doméstico para 15 participantes en Vitoria						
Coordinación Impartición CP	RSK	2.500,00 €		2.500,00 €	2.500,00 €	- €
Costes directos del CP (Personal + otros costes directos)	RSK (mediante facturas de C. Vitoria)		10.800,00 €	10.800,00 €	10.800,00 €	
Acompañamiento educativo participantes	RSK (mediante facturas de C. Vitoria)	5.940,00 €		5.940,00 €	5.940,00 €	
Ayuda al Transporte y conciliación	RSK (mediante facturas de C. Vitoria)		2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	
CP Operaciones básicas de cocina para 15 participantes en Asturias						
Coordinación Impartición CP	RSK	2.500,00 €		2.500,00 €	2.500,00 €	- €
Costes directos del CP (Personal + otros costes directos)	RSK (mediante facturas de C. Asturias)		31.000,00 €	31.000,00 €	31.000,00 €	
Acompañamiento educativo participantes	RSK (mediante facturas de C. Asturias)	5.940,00 €		5.940,00 €	5.940,00 €	
Ayuda al Transporte y conciliación	RSK (mediante facturas de C. Asturias)		2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	
Intermediación y preparación para el empleo desde la perspectiva de género						
Prospección e Intermediación con empresas / acelerador para el empleo	KSSF		35.000,00 €	35.000,00 €		35.000,00 €
Resultado 2. Visibilizadas las entidades de ESS como herramienta eficaz de empleo en clave de igualdad						
Jornada para difusión de resultados y buenas prácticas y cierre de proyecto	RSK	1.000,00 €	3.920,00 €	4.920,00 €	4.920,00 €	- €
TOTAL GASTOS DIRECTOS:		63.320,00 €	149.020,00 €	212.340,00 €	177.340,00 €	35.000,00 €
Gastos indirectos: Gastos de difusión, gestión laboral, y otros gastos indirectos	RSK, KSSF, FTU			22.660,00 €	22.660,00 €	
PRESUPUESTO TOTAL:		63.320,00 €	149.020,00 €	235.000,00 €	200.000,00 €	35.000,00 €

Josefa 6



Equipo de trabajo:

- 1 Persona para la coordinación del proyecto
- Personal especializado la impartición de los certificados de profesionalidad
- Personal especializado para el acompañamiento educativo de las participantes
- Personal especializado para la intermediación laboral
- Equipo de Servicios generales para tareas comunes, administrativas y de comunicación





ANEXO II.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actuaciones elegibles serán las siguientes:

Coordinación, actuaciones formativas, estudios, trabajos técnicos, publicidad, reuniones, seminarios, conferencias, viajes de trabajo, traducciones, actuaciones de divulgación, recopilación de datos, actuaciones de difusión y sensibilización. Auditorías, alquiler de salas.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

En particular, podrán ser subvencionados, entre otros, los siguientes conceptos en relación con los proyectos a desarrollar, siempre que se hayan hecho constar en el proyecto presentado:

a) Costes directos:

1. Costes de personal asignado al proyecto, comprendidos el salario actual, costes de la Seguridad Social y otros costes estatutarios incluidos en las remuneraciones.
2. Coste de material nuevo o de segunda mano destinado a la realización del proyecto subvencionado. Solamente se considerará la porción de la depreciación correspondiente a la duración del proyecto y la tasa de uso para realización del proyecto subvencionado.
3. Costes de consumibles y suministros siempre que sean identificables y que hayan sido destinados a la realización del proyecto.
4. Costes derivados de los servicios facturados a RSK por Caritas Asturias y Caritas Alava para llevar a cabo las actividades de formación subcontratadas.
5. Costes derivados directamente de los requerimientos impuestos a la entidad beneficiaria para realizar el proyecto y recogidas en el presente convenio. El importe máximo que se puede imputar al Proyecto para el desarrollo de auditorías será 2.500 euros al año.

b) Costes indirectos: Los costes indirectos sólo serán subvencionables en el caso de que su justificación se realice mediante alguna de las opciones de costes simplificados, de acuerdo con lo previsto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social





Europeo durante el período de programación 2014-2020. Por tanto, se ha acordado que para calcular los costes indirectos se aplicará un porcentaje a tipo fijo de un 15 sobre todos los costes directos.

No son subvencionables los siguientes gastos:

1. Intereses de deudas, cargos de servicios de deudas y recargos por retrasos en pagos.
2. Comisiones por transacciones financieras y otros gastos estrictamente financieros.
3. Provisiones de gastos o futuros potenciales pasivos.
4. Pérdidas por cambios de divisas.
5. El IVA recuperable.
6. Costes que son cubiertos por otras vías.
7. Multas, sanciones y costes de litigios.
8. Gastos excesivos o que incurran en imprudencia temeraria.
9. Compra de bienes inmuebles.
10. Contribuciones en especie.

En ningún caso serán subvencionables por el Fondo Social Europeo y por tanto por este convenio el IVA recuperable, ni los intereses deudores, ni la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

Dado que, en el período 2014-2020, se recomienda el uso de costes simplificados para las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, la forma de justificación podrá adoptar dicha metodología.





ANEXO III.

JUSTIFICANTES DE GASTOS

Requisitos de los Justificantes de Gasto:

- Se emitirán a nombre de la entidad ejecutante.
- Deberán contener los datos identificativos del emisor de la factura (CIF, razón social, nombre y domicilio).
- Deberá constar el número de factura, recibí, etc. y forma de pago.
- El concepto reflejará claramente el servicio prestado, desglosando, si es necesario, los distintos conceptos según la estructura de costes (partidas presupuestarias) e incluyendo, además, el periodo de realización de los trabajos.
- Todas las facturas deben llevar desglosado el IVA/IGIC (a excepción de aquellas en las que algún régimen especial establezca la exención; en este caso deberá figurar el texto de la exención; o en aquellos casos en que la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido").
- En todos los documentos debe constar la fecha de emisión, siendo válidos sólo los emitidos en el periodo que indica la convocatoria.
- Todos los documentos irán sellados conforme a lo establecido en el clausulado del Convenio.

Justificantes de nóminas

Todos los documentos justificativos del gasto de personal deben acreditarse mediante:

- Nóminas firmadas y justificante transferencia bancaria del abono del salario.
- Contrato laboral
- Relación nominal de trabajadores (antiguo TC2) y recibo de liquidación de cotización (antiguo TC1)
- Informe de coste mensual por trabajador ó TC2 modo borrador
- Modelo 111 trimestral
- Modelo 190 anual

Justificantes de pago

Se deberán acreditar los pagos mediante:

- a) Transferencia bancaria: Con resguardo de la transferencia y extracto bancario en el que se verifique que el pago se ha cobrado.





- b) En efectivo: Mediante la presentación de factura/recibí en la que conste como "pagado" por el comercio y/o registro contable de la entidad que acredite la salida del efectivo.

Requisitos de los justificantes de pago:

- Las fechas de los justificantes de pago deberán estar comprendidas dentro del periodo de ejecución (excepto los seguros sociales).
- No se aceptarán los pagos por importes mayores de 300 € en efectivo.
- En caso de pago con cheque, deberá acreditarse con un recibí en el que conste que el proveedor ha recibido el cheque y las facturas a la/s que se aplicará el mismo, y extracto bancario en el que conste el cargo del cheque.

En todos los casos deberá existir un registro contable de los gastos.

Joseta G



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

[Firma manuscrita]

ANEXO IV
GUIA PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

TIPO DE GASTO	POSIBLES CASOS A CONSIDERAR	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR EN FORMA DE ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS
<p>1. Costes directos, (vinculados directamente a la operación cofinanciada)</p>	<p>1.1. Si se dispone de factura separada, justificación del coste real</p>	<p>a) Factura, o documento equivalente de valor probatorio equivalente separada de cada gasto. Con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES.</p> <p>b) En caso de no imputar el 100%, se deberá aportar documento explicativo de como se ha realizado el cálculo del porcentaje aplicado. Las funciones principales de dicho documento son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer en base a qué criterios o variables se reparten los gastos imputados a la subvención. - Facilitar la comprensión y control de los porcentajes imputados. <p>c) Documento contable.</p> <p>d) Justificante pago de las facturas imputadas.</p>

Josep G



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

[Handwritten signature]

	<p>1.2. Si no se dispone de factura separada, por tratarse de gastos comunes a varias actividades, procederá la aplicación de prorrateo utilizando un método equitativo de cálculo, que responda al tiempo de utilización de los recursos comunes y al volumen de los servicios asociados al proyecto</p>	<p>a) Factura o documento equivalente de valor probatorio equivalente. Con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES.</p> <p>b) En caso de no imputar el 100%, se deberá aportar documento explicativo de como se ha realizado el cálculo del porcentaje aplicado. Las funciones principales de dicho documento son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer en base a qué criterios o variables se reparten los gastos imputados a la subvención. - Facilitar la comprensión y control de los porcentajes imputados. <p>c) Justificante del pago de las facturas imputadas.</p> <p>d) Documento o registro contable.</p>
<p>2. Costes indirectos (compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, etc.)</p>	<p>2.1. A partir de la entrada en vigor de la Orden ESS/1924/2016, en base a su art.5.2 los costes indirectos sólo serán subvencionables en el caso de que su justificación se realice mediante alguna de las opciones de costes simplificados señaladas</p>	<p>a) Financiación a tipo fijo determinada mediante la aplicación de un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes. En este caso sólo se deberá justificar el coste real subvencionable que se haya tomado como base para el cálculo.</p>

Justicia



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

[Firma manuscrita]

<p>3. Gastos de personal (Solo se incluirán los gastos imputables del periodo en que se haya ejecutado la actividad, las pagas extras deben ser prorrateadas en este sentido. Así mismo y en su caso deben ser prorrateadas las cantidades de Seguridad Social o similares)</p>	<p>3.1. Personal temporal, contratado por obra o servicio para el desempeño de las tareas derivadas de la operación cofinanciada</p>	<p>a) Contrato formalizado en el que deberá figurar la adscripción concreta al proyecto con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES. b) Nóminas imputadas con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES. c) Documento o registro contable. d) Gastos Seguridad Social: modelo TC1 con estampillado de imputación del Programa Operativo POISES sobre el original; así como sello electrónico de pago, transferencia o sello manual bancario.- TC2, con la o las personas contratadas para Programa y estampillado de imputación al Programa Operativo POISES sobre el original. Constancia del documento o registro contable correspondiente. e) IRPF portada modelo 190 con hojas de personas imputadas y estampillado de imputación al Programa Operativo POISES. f) Constancia del pago del IRPF modelos 110/111 de trimestres/meses imputados con documento o registro contable. g) Indemnización por finalización del servicio prestado, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el FSE. Deberá presentarse el documento de liquidación y finiquito. h) Conceptos no elegibles para FSE: absentismo y acción social, deberán estar claramente diferenciados en la justificación aportada, ya que aunque no sean elegibles, deben constar para poder realizar los descuentos pertinentes sobre esos gastos de personal.</p>
---	--	---




	3.2. Personal fijo de la Entidad	<p>a) Justificación del pago de las nóminas mediante certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los gastos del personal imputado.</p> <p>b) Asientos contables del gasto imputado.</p> <p>c) Documento que acredite la dedicación al proyecto, indicando funciones, porcentaje de tiempo dedicado al proyecto y cálculo del coste imputado.</p>
4. Gastos de dietas y desplazamientos, considerados elegibles en el marco del Convenio		<p>a) Documento acreditativo de la autorización de la Comisión de Servicio en caso de ser administración pública.</p> <p>b) Documentos acreditativos del desplazamiento (billetes de tren/autobús/avión, tarjeta de embarque, tickets de taxi con nombre de la persona, recorrido y fecha, peaje, billetes de metro, restaurante, hoteles incluyendo certificado de estancia) con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES.</p> <p>c) Facturas correspondientes con estampillado de imputación al POISES.</p>
		<p>d) Justificantes del pago (se podrá acreditar con extractos bancarios de los adeudos en cuenta y para el caso de pagos en metálico, mediante documentos contables y el correspondiente recibo).</p> <p>e) Asientos contables del gasto imputado.</p> <p>f) En caso de incluir gastos que conlleven desglose (kilometraje, manutención, alojamiento,...), el criterio/norma aplicada para su cálculo.</p>
5. Contabilidad		<p>a) Registro contable de las operaciones cofinanciadas (listado Excel, contaplus,...) o libro Mayor de cuentas contables.</p> <p>b) En caso de que la entidad esté exenta de la obligación de contabilidad debe presentar un certificado que acredite dicha exención (art. 4 R.D. 776/1998 de normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos vigente hasta finales de 2011, o, art. 3.1 del R.D.</p>

Josefa G



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

[Signature]

<p>6. Otros gastos declarados, en caso de que el beneficiario sea un órgano de la Administración</p>	<p>1491/2011 que lo sustituye desde 2012), y copia del registro de ingresos y gastos que se lleve a cabo por la entidad para el desarrollo de las operaciones imputadas al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y subvencionadas por ésta.</p> <p>c) Asiento contable del pago anticipado realizado de la aportación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades para la financiación de las actividades.</p> <p>d) Listado de gastos e ingresos generados por la actividad y su correspondencia contable. Aquí deben figurar otras subvenciones recibidas para la misma actividad o proyecto, y los fondos propios que se hayan comprometido por parte del beneficiario.</p> <p>a) En el supuesto de convenios, cuando el gasto (IVA excluido) supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley de Contratos Vigente, se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de evaluación de ofertas conforme a los criterios establecidos en el pliego. - Oferta de la empresa adjudicataria. - Contrato firmado. <p>b) En el supuesto de subcontratación, ésta debe cumplir los requisitos de la Ley de Contratos Vigente</p> <p>c) En el supuesto de subvenciones, cuando el gasto (IVA excluido) supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos Vigente para el contrato menor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tres ofertas de diferentes proveedores previas a la prestación del
--	---

Josefa G



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

[Firma manuscrita]

	<p>servicio, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elección entre las ofertas presentadas conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa. <p>d) En el supuesto de convenios y subvenciones, cuando el gasto (IVA excluido) no alcance las cuantías establecidas en la Ley de contratos Vigente para el contrato menor se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autorización del gasto por parte del Organismo o Entidad. - Expediente de contratación (orden de inicio firmada) con estampillado del Programa Operativo POISES. - Aprobación del gasto y factura con los requisitos de la Ley. - Facturas con estampillado del Programa Operativo POISES. <ul style="list-style-type: none"> - Constancia del pago de las facturas. - Documento o registro contable. - Actas de la comisión de seguimiento. <p>e) En el caso de subcontratación, ésta debe cumplir los requisitos del art. 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 del Reglamento.</p>
<p>7. Control IVA</p>	<p>a) No son elegibles los gastos de IVA cuando son recuperables, por lo que se necesita adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento emitido por la Agencia Tributaria en el que se recoge la exención de IVA. - Para el supuesto de entidades sin ánimo de lucro, y otras de carácter social, y entidades privadas: Modelo 390 donde se especifique el porcentaje de prorrata aplicado.




UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

<p>8. Venta de Publicaciones, de que el beneficiario sea un órgano de la Administración</p>	<p>a) En el caso de que expresamente (por escrito) no se haya limitado la posibilidad de venta de publicaciones realizadas con coste imputado al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, se deberá constatar tal hecho, con la cuantía de los ejemplares vendidos, el coste por unidad, los medios de venta y constatar en la contabilidad los ingresos por tal circunstancia obtenidos con la operativa contable del proyecto al que pertenecen.</p>
---	--



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro





Josefa G



